

NOTARIA VIGESIMO NOVENA
DEL
CANTON QUITO

FEB

03

AUMENTO DE CAPITAL Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA CIA.
" CITACARSA COMPAÑIA INTERNA-
CIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA
POR CARRETERA RUTA DE CONDORES
S.A. "

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 2'000.000

CAP. AUM. \$ 198'000.000

CAP. ACT. \$ 200'000.000

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy
día veinte (20) de febrero
de mil novecientos noventa

y cinco ante mí, el
Notario Vigésimo Noveno
del Cantón Quito Doctor
Rodrigo Salgado Valdez

comparecen : El señor
Economista Guillermo Pozo
Ordóñez de estado civil
casado, en su calidad
Gerente de la compañía
"CITACARSA COMPAÑIA
INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES DE CARGA

...
POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S. A." , conforme
consta del documento habilitante que se agrega . El
comparecien es mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana ,
domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y
poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a
escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos sociales de la compañía "CITACARSA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S. A." , al tenor de las siguientes cláusulas . PRIMERA . COMPARECIENTES . Se presentan al otorgamiento de esta escritura el señor Economista Guillermo Pozo Ordoñez , en su calidad Gerente y Representante Legal de la compañía y , además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día miércoles doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro . El compareciente es mayor de edad , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse . S E G U N D A . ANTECEDENTES a) La compañía "CITACARSA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S. A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito del Doctor Jorge Machado Cevallos , el trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis . b) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro , resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la empresa , en la cantidad de ciento noventa y ocho millones de sucres con lo cual el nuevo capital será doscientos millones de sucres , y Codificar los estatutos sociales según consta en el Acta de Junta General ya

mencionada . El suscriptor es de nacionalidad Ecuatoriana
 TERCERA . OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . Con los
 antecedentes expuestos , el compareciente en la calidad
 señalada deciden elevar a escritura pública el Aumento de
 Capital Social y Codificación de estatutos de la compañía cuya
 copia del acta se agregará en esta escritura . - Usted, Señor
 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta
 que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado
 con matrícula profesional número mil setecientos setenta y
 seis , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que el
 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída
 que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario,
 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe . - firmado) SR. ECON. GUILLERMO POZO . - Cédula de -
 ciudadanía Número: cero cuatro
 cero cero cuatro setenta y tres -
 cuarenta y siete raya seis. - -
 firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO -
 VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO -
 DEL CANTON QUITO . - - - - -
 £ £ £ £ £ £

£ £ £ £ £

£ £ £ £ £ £

A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES .

CITACARSA

CIA. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA
POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S.A.



ITO: Av. América 3081 y Murguion
1er. Piso - ☎ 562753 - 566771
Fax: 565387

GUAYAQUIL: Av. Quito 943 y Vélez - ☎ fax 510413
HUAQUILLAS: Panamericana, Sector Curva del León
☎ fax 907002

TULCAN: Oficina
Av. Brasil 61-095 y Av. Coraí
☎ fax 981612 ☎ 983403
Bodega: Colopaz 62-187 y Av. Brasil

Quito, abril 1 de 1993

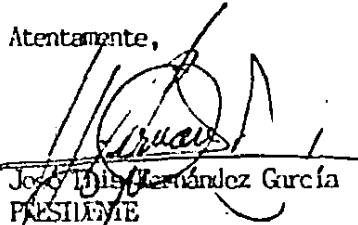
Señor Ec.
GUILLERMO POZO ORDÓÑEZ
Presente

De mi consideración:

Dejamos expreso que en sesión ordinaria realizada en Quito en las oficinas donde funciona nuestra Compañía, la Junta General de Accionistas lo nombró en calidad de Gerente de la Empresa "CITACARSA", por el período de dos años a partir de la presente fecha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

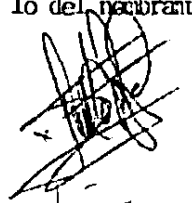

José Luis Hernández García
PRESIDENTE

Yo, Ec. Guillermo Pozo Ordóñez, acepto el cargo de Gerente de la Compañía "CITACARSA" y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.


Ec. Guillermo Pozo Ordóñez

FECHA DE CONSTITUCION: 13 de Agosto de 1986 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: la aprobó el Ec. Gilberto Holon Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante resolución No. 86.1.1. 01540 el 12 de Septiembre de 1986.
REGISTRO MERCANTIL: Registrada bajo el No. 1277, Tomo 117 y publicada en el Registro Oficial - 878 del 29 de agosto de 1986.

NOTA: El anterior nombramiento de fecha abril 1 de 1993 queda sin efecto por error en el Título del nombramiento. Representante legal de la Compañía es el Gerente Ec. Guillermo Pozo O.

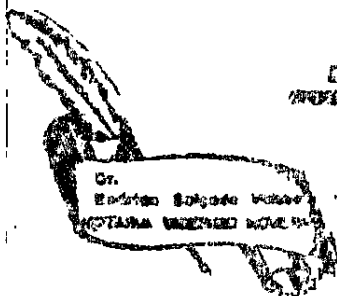

392
125
1 JUL 1994


RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
está de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quila a. 22 de noviembre de 1.994

FEB

05

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
MAYORDO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
CITACARSA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA RUTA DE CONDORES S.A.

FEB .

06

-44-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "CITACARSA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S.A." CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1.994.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, en la Av. Maldonado # 7260, hoy día 12 de octubre de 1.994, a las 17:00 horas se reúnen los siguientes señores accionistas por sus propios derechos: Econ. Guillermo Pozo Ordoñez, propietario de 1.847 acciones de \$/. 1.000 cada una, Luis Tarquino Pozo Jácome, propietario de 150 acciones de \$/. 1.000 cada una; Luis Ernesto Pozo Ordoñez, Henry Roberto Pozo Ordoñez y Germán Stalin Morales Gordillo, propietarios cada uno de ellos de 1 acción de \$/. 1.000. Los Accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas conforme lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías Vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Jose Luis Fernandez Garcia y actúa como Secretario el Gerente de la empresa Econ. Guillermo Pozo Ordoñez.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día.

1.- Aumento de Capital y

2.- Codificación de Estatutos Sociales.

En relación con el primer punto de la agenda la Junta General aprueba en forma unánime aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de \$/. 198'000.000, con lo cual el nuevo capital sería de \$/. 200'000.000; de inmediato y previa renuncia al derecho preferente que tienen los Accionistas para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES SUSCRITAS	AUMENTO DE CAPITAL		
			CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN EFECTIVO	PAGADO EN ESPECIE
Guillermo Pozo /	1'847.000	198.000	198'000.000	58'000.000	140'000.000
Luis Pozo J. /	150.000				
Luis Pozo O. /	1.000				
Henry Pozo O. /	1.000				
Germán Morales	1.000				
TOTALES:	2'000.000	198.000	198'000.000	58'000.000	140'000.000

Del cuadro anterior se desprende que el Econ. Guillermo Pozo Ordoñez suscribe 198.000 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 198'000.000, paga en efectivo S/. 58'000.000 y paga en especie S/. 140'000.000. El aporte en especie que realiza el Econ. Guillermo Pozo Ordoñez consiste en un montacarga marca Toyota modelo 5FD40, con chasis 5FD45-10683, motor 11Z-0001451; y, un montacarga color verde claro, marca Clark modelo 05000-80 serie No. 685 24 1256.

Los accionistas con abstención de la parte interesada valoran el aporte en especie en las cantidades de S/. 100'000.000 y S/. 40'000.000 respectivamente y a su vez el aportante recibirá tal cantidad en acciones de S/. 1.000 cada una.

Referente al segundo punto de la agenda, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos de la Compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose "CITACARSA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país de acuerdo a las conveniencias de la empresa.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social el transporte de combustible, el transporte de gas de uso industrial doméstico; la importación, exportación, representación, comercialización y distribución de combustibles, grasas y aceites. Podrá ofrecer el servicio público de transporte de carga a nivel nacional e internacional, este último en observancia a la decisión 257 del Acuerdo de la Junta de Cartagena. Podrá instalar y explotar estaciones de servicio para vehículos, talleres de representación, bombas de gasolina y demás instalaciones relacionadas con las actividades señaladas. Podrá adquirir bienes-muebles e inmuebles requeridos para sus operaciones; podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social; podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo; y, podrá ser representante de empresas de igual o diferente objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES divididos en 200.000 acciones nominativas ordinarias de S/. 1.000 cada una y numeradas del 000001 200.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales: dos, tres, cuatro del Artículo 273 de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprende del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas en la forma y época que establece la Ley de Compañías, por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando: en caso de urgencia por el Comisario y por los casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebra la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una

segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta.

función de la que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En General todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste y en general las demás atribuciones que le concede la ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señale la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Intervenir en la compra

venta de bienes inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato o documento de crédito o bancario; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada de balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos y las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta nombrará un Comisario Principal y un suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y los documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario principal y en su falta el suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía; podrá solicitar de cualquier Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General aprueba en forma unánime que el expediente de

-7-

—

FEB 22 1964

09

مستند

1

۱۰۰



~~SECRET~~

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y
cinco.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON: " Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.03554, dictada por
la Superintendencia de Compañías el 1 de noviembre de 1.995
fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y -
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. CITACARSA COMPAÑIA INTERNA-
CIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDO-
RES S.A., otorgada ante mí el 20 de febrero de 1.995.- To-
mé nota de este particular al margen de la respectiva ma-
triz. Quito a, 7 de noviembre de 1.995.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



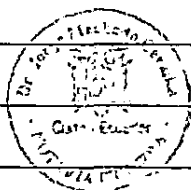
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11 FEB 1996

10

NOTARIA
PRIMERA

1 RAZON: Mediante Resolución 95.1.1.1.3554, dictada por
2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 1 de
3 Noviembre de 1.995; se aprueba la prórroga de plazo
4 de duración, el aumento de capital y la reforma de
5 estatutos de la compañía CITACARSA COMPAÑIA
6 INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA
7 RUTA DE CONDORES S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto
8 en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota
9 de este particular, al margen de la respectiva
10 escritura matriz por la cual se constituyó dicha
11 compañía, otorgada en esta Notaria, el 13 de agosto de
12 1.986.
13 Quito, a 13 de Noviembre de 1.995.



Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el número 363 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1277 del Registro Mercantil de diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 2631 vta. tomo 117.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital la Reforma y Codificación de Estatutos de " CITACARSA COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES S.A.".- Otorgada el 20 de febrero de 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 2764.- Quito, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-

[Firma]
Dr. Jlio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

